

INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía

FENOGE

Vigencia 2021

CGR-CDME No 40
Diciembre de 2022

INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO FENOGE

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía	German Castro Ferreira
Director de Vigilancia Fiscal	Fulton Ronny Vargas Caicedo
Supervisor	Carlos Arturo Forero Orozco
Equipo de auditoría	
Líder de Auditoría	Carlos Jaime Daza Ortíz
Audidores	María Inés González Caballero Luis Ignacio Sierra Pinedo Jorge Eliecer Galindo Gómez Ricardo Chaves Pinzón

Contenido

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.....	4
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	6
2.1.1. <i>Objetivo General</i>	6
2.2. FUENTES DE CRITERIO	6
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	7
2.5. RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO	7
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	8
2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	10
3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	10
3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA.....	10
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	12
4.1.1. <i>Seguimiento a resultados de auditorías anteriores.</i>	12
4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....	12
<i>Hallazgo No. 01: Actos administrativos que disponen los recursos FENOGE. (Hallazgo para el Ministerio de Minas y Energía)</i>	15
4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	18
<i>Hallazgo No. 02: Deficiencias en el monitoreo y control de los beneficiarios.</i>	20
<i>Hallazgo No. 03: Soluciones Fotovoltaicas en Instituciones como ahorro de energía</i>	27
4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	33

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Por disposición expresa del artículo 10º de la Ley 1715 de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 368 la Ley 1819 de 20162, el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE -, es un patrimonio autónomo, en virtud de un contrato de fiducia mercantil suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía en calidad de fideicomitente, y una entidad fiduciaria autorizada por la Superintendencia financiera (actualmente Fiduprevisora S.A.).

El Patrimonio autónomo FENOGE, en virtud a su naturaleza jurídica no es considerado como una entidad pública (en virtud de las normas establecidas para el efecto en la Ley 489/1998), aunque sea constituido por una entidad pública (Consejo de Estado. Concepto Rad.1705 del 14 de diciembre de 2005); ni tampoco una persona jurídica de derecho privado. En consecuencia, no tiene personalidad jurídica, razón por la cual la fiduciaria que lo administra funge como su vocera y administradora (Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia 25000232400020050019501, Mar. 1/18).

La Fiduciaria es la responsable de la conservación y transferencia de los recursos del FENOGE y de la celebración de los contratos del Equipo Ejecutor, de apoyo, de consultoría y demás contratos que se requieran para la ejecución de los recursos del Fondo, así como de los pagos pertinentes, de acuerdo con los lineamientos del Comité Directivo.

El artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, el cual modifica el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, establece en su literal (a) Los recursos que nutran el FENOGE estarán compuestos y/o podrán ser aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados los cuales se incorporaran y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto, y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Así mismo, en sustitución de los recursos que recibe del FAZNI, una vez se cree el FONENERGIA, el FENOGE continuara recibiendo, cuarenta centavos (\$0,40) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de energía Mayorista, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de intercambios Comerciales (ASIC) para financiar el FONENERGIA. Los recursos no comprometidos en una vigencia deberán permanecer en el patrimonio autónomo a fin de que sean invertidos para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Bogotá D.C.,

Doctor

JUAN CAMILO VALLEJO LORZA

Director Ejecutivo

Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE.

Carrera 50 # 26-20 Bloque A Piso 2

info@fenoge.gov.co

Ciudad

Respetado doctor Vallejo,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República -C.G.R.-, realizó auditoría de cumplimiento con el fin de evaluar el cumplimiento de FENOGE de la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos públicos durante la vigencia 2021.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la C.G.R. producir un informe que contenga el resultado obtenido en el cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos públicos durante el periodo estudiado y expresar con independencia una conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la C.G.R., en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la C.G.R. la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La actuación incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado, el cumplimiento de las disposiciones legales, visitas de campo y la verificación documental de los contratos seleccionados.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la C.G.R. para el Sector de Minas y Energía.

La auditoría se adelantó de manera virtual, con el apoyo de tecnologías de la información de acuerdo a los lineamientos de la Circular 08 del 26 de marzo de 2020 del Contralor General y presencial con visitas de campo. El periodo auditado comprendió la vigencia 2021 y los avances alcanzados del proyecto durante el 2022.

El contenido de los hallazgos se dio a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen aquellos hallazgos que la C.G.R. consideró pertinentes.

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo general de la auditoría fue el siguiente:

2.1.1. Objetivo General

Evaluar el cumplimiento de FENOGE de la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos públicos durante la vigencia 2021.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

- Ley 1715 del 13 de mayo de 2014.
- Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo – PND 2014-2018.
- Decreto 1073 de 2015, adicionado mediante el Decreto 1543 de 2017.
- Ley 1819 del 2016.
- Ley 1955 de 2019 PND.
- Código del Comercio.
- Contrato de fiducia mercantil GGC 598 de 2017.
- Resolución 41407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía.
- Manual de Contratación – 2018.
- Manual de proyectos Internos.
- Contrato de fiducia mercantil GGC 474 de 2018.
- Reglamento operativo y financiero- Fiduciaria La Previsora S.A.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA.

Dentro del alcance de la presente auditoría se evaluaron varios componentes asociados a la gestión de FENOGE, respecto a proyectos implementados durante la vigencia 2021 de acuerdo a las políticas o lineamientos de priorización de la entidad, el cumplimiento de los requerimientos exigidos en el Manual de Presentación de Proyectos, el cumplimiento de los requisitos legales y normativos internos, tanto en la etapa pre contractual, como en el proceso de contratación, etapa de ejecución, liquidación y pagos de los contratos o convenios y la gestión en la ejecución presupuestal de recursos relacionados con los proyectos y contratos realizados con recursos propios y del Crédito BID.

Se analizaron y verificaron trece (13) contratos de la vigencia 2021, dos (2) del 2020, cuatro (4) de 2019 y uno (1) de 2018, los cuales tuvieron ejecución durante la vigencia 2021; adicionalmente, se incluyó un convenio de la vigencia 2021 y dos convenios de la vigencia 2019, que continuaron ejecución durante el 2021.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

2.5. RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO

La evaluación del sistema de control interno referido al cumplimiento de FENOGE de la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos públicos durante la vigencia 2021 arrojó las siguientes calificaciones:

- Calificación del control interno institucional por componentes: 0,131
- Calificación de la evaluación del diseño de los controles: 1,091
- Calificación de la evaluación de la efectividad de los controles: Adecuado

Por lo anterior, la calificación definitiva del control interno de FENOGE, es de 1,222 que equivale al concepto de “Eficiente”. Se observa que, en términos generales, aunque los controles existen, se determinaron debilidades en su aplicación.

La tabla siguiente muestra el detalle de los resultados de la matriz de evaluación de control interno:

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento					
I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control				16	1,625
B. Evaluación del riesgo				8	1
C. Sistemas de información y comunicación				12	1
D. Procedimientos y actividades de control				12	1,333333333
E. Supervisión y monitoreo				7	1,571428571
Puntaje total por componentes				1	
Ponderación				10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,131	
				Adecuado	
Riesgo combinado promedio				BAJO	
Riesgo de fraude promedio				BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación
A. Evaluación del diseño		22,000	22,000	1,000	20%
B. Evaluación de la efectividad		22,000	28,000	1,273	70%
Calificación total del diseño y efectividad				1,091	
				Adecuado	
Calificación final del control interno				1,222	
				Eficiente	

Fuente: Matriz de Resultados Evaluación Control Interno-CGR

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Matriz de Resultados Evaluación Control Interno-CGR

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Concepto sin Reservas.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que la ejecución de los recursos públicos por parte de FENOGÉ, resulta conforme en todos los aspectos significativos con el cumplimiento de los criterios aplicados, salvo en lo referente a inconsistencias en información de usuarios en el aplicativo SIWEB, que los micro inversores que hacen parte del sistema de paneles solares instalados en entidades oficiales en San Andrés y Providencia se bloquean ante interrupción del servicio de energía eléctrica en las redes de distribución y el sistema no funciona como respaldo



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

dejando sin servicio de energía a los beneficiarios; así mismo, que se presentan debilidades en el control y seguimiento por parte del MME– Secretaria General, al no expedir el acto administrativo de ordenación del gasto y su CDP respecto a Gastos de Administración de FENOGE; la información, acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta CONFORME, en todos los aspectos significativos frente al cumplimiento de FENOGE de la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos públicos durante la vigencia 2021.

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría adelantada por la Contraloría General de la República se constituyeron tres (3) hallazgos administrativos de los cuales 2 para el FENOGE y uno para el Ministerio de Minas y Energía.

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la C.G.R., como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el plan de mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La C.G.R. evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.



GERMAN CASTRO FERREIRA

Contralor Delegado para el sector Minas y Energía

Aprobó: Fulton Ronny Vargas Caicedo / DVF

Revisó: Carlos Arturo Forero Orozco / Coordinador de Gestión

Elaboró: Equipo Auditor

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos públicos por parte de FENOGÉ, fueron:

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar el cumplimiento de la Gestión Fiscal y lo reglamentado en el Manual Operativo en las diferentes actuaciones de los administradores del Fondo.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos del Manual de Contratación en los diferentes procesos.
- Evaluar el cumplimiento del Manual de presentación de proyectos internos.

3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA

Ley 1715 del 13 de mayo de 2014, por la cual se crea FENOGÉ, artículos Nos. 10, 36, 37, 38 y 39. modificada por la Ley 2099 de 2021, por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético y la reactivación económica del país.

Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo – PND 2014-2018. Inciso 7 del artículo 190, el cual hace alusión a la destinación de cuarenta centavos (\$0.40) de los recursos recibidos por el FAZNI (administrado por el MME), recaudados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comercial – ASIC, correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1.90) por Kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, para financiar el FENOGÉ.

Decreto 1073 de 2015, adicionado mediante el Decreto 1543 de 2017, por el cual se reglamente FENOGÉ, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

Ley 1819 del 2016, artículo 368 dispone que FENOGÉ sea administrado a través del Patrimonio Autónomo que se constituya en virtud de un contrato de fiducia mercantil.

Ley 1955 de 2019 PND, artículo 287, el cual dispone que el FENOGÉ podrá financiar proyectos de gestión eficiente de la energía y sistemas individuales de autogeneración con FNCE en ZNI y en el Sistema Interconectado Nacional, incluyendo el mantenimiento y reposición de equipos y la transferencia del dominio de los activos a los beneficiarios de los respectivos proyectos.

Código del Comercio, artículos 1226-1244 (De Los Contratos y Obligaciones Mercantiles Título XI De La Fiducia).

Contrato de fiducia mercantil GGC 598 de 2017.

Resolución 41407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se expide el Manual Operativo del FENOGÉ y se dictan otras disposiciones. Modificada por la resolución No.40104 de 2021.

Numeral 2: Fuentes de financiación

Numeral 3: Destinación de los recursos

II. Operatividad: Numeral 1 (1.7: responsabilidades de la UPME y el IPSE; 1.8 asistencia técnica)

III. Ejecución:

Numeral 1: Etapa preliminar

Numeral 2: Etapa de ejecución

Numeral 3: Evaluación del impacto.

Manual de Contratación – 2018:

Capítulo I: artículo 8: Estudio y análisis del mercado

Artículo 9: Términos y condiciones contractuales –TCC

Título III: Modalidades de selección

Capítulo III: Etapa contractual: artículo 8, garantías; artículo 20: Supervisión e interventoría; artículo 22: Liquidación de los contratos

Manual de proyectos Interno (Manual para presentar, seleccionar, y financiar o ejecutar planes, programas o proyectos necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales o que se consideren estratégicos por su afectación económica y social, las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo y la asistencia técnica)

Contrato de fiducia mercantil GGC 474 de 2018.

Reglamento operativo y financiero- Fiduciaria La Previsora S.A. numeral 5. Régimen de pagos y desembolsos.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.

Efectuado el análisis a la gestión de la entidad respecto a proyectos implementados durante la vigencia 2021 de acuerdo a las políticas o lineamientos de priorización de la entidad, el cumplimiento de los requerimientos exigidos en el Manual de Presentación de Proyectos y el cumplimiento de los requisitos legales y normativos internos, tanto en la etapa pre contractual, como en el proceso de contratación, etapa de ejecución, liquidación y pagos de los contratos o convenios y la gestión en la ejecución presupuestal de recursos relacionados con los proyectos y contratos realizados con recursos propios y del Crédito BID, se establece que la entidad en términos generales cumple con los parámetros establecidos en la normatividad que regula dicha materia, conforme a los términos de cumplimiento esperados en las vigencias 2021.

4.1.1. Seguimiento a resultados de auditorías anteriores.

En el 2021 se realizó auditoría a la gestión de la entidad respecto al cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos públicos asignados a FENOGE, para las vigencias 2018-2020, en la que no se constituyeron hallazgos.

4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Verificar el cumplimiento de la gestión fiscal y lo reglamentado en el manual operativo en las diferentes actuaciones de los administradores del Fondo.

Del análisis realizado a la información suministrada por la entidad en cumplimiento del objetivo identificado anteriormente se pudo determinar entre otros que:

Para la vigencia 2021 se encuentra estructurado y en ejecución el proyecto de inversión denominado “Incremento de la eficiencia en el consumo, uso y generación de la energía a nivel nacional” con BPIN 2018011001077, con recursos de un crédito del BID el cual viene desde la vigencia 2019 y culmina en la vigencia 2022, por lo tanto, se encuentra inmerso en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía.

El proyecto fue aprobado mediante la Ley de Presupuesto No. 2063 del 28 de noviembre de 2020, el Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020 y la Resolución 410027 del 13 de enero de 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Mediante acta 26 del Comité Directivo ordinario aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del fondo para la vigencia 2021 como se detalla a continuación:

Tabla No 1
Ingresos

2021	CRÉDITO (BID)	NACION	TOTAL
Apropiación Vigente	\$15.603.000.000	\$25.176.000.000	\$40.779.000.000

Fuente: Acta 26 Comité Directivo

En la vigencia 2021 se expidieron por parte del Ministerio de Minas y Energía los CDPs para los recursos ASIC y del crédito BID, destinados a las actividades contempladas en el proyecto de inversión 2018011001077.

Los ingresos del fondo en la vigencia 2021, corresponden entre otros, a lo establecido en la Resolución 01451 de 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Energía. Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en la que se detallan los recursos recibidos de ASIC en la vigencia 2021 y se apropian recursos para el gasto.

En la citada resolución en el parágrafo 1, se indica que los recursos recibidos en la vigencia 2021 fueron de \$30.473.6 millones a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE.

Parágrafo 2. Teniendo en cuenta que el saldo por comprometer en el CDP 221 del 09 de marzo de 2021 es de cero pesos m/cte. (\$0,00), el valor de \$5.297.6 millones de los recursos girados por el ASIC para la vigencia 2021 permanecerán bloqueados para ser registrados en el presupuesto de ingresos y en la ejecución de gasto hasta tanto no se comprometan mediante resolución en la vigencia fiscal 2022, conforme lo establece el Decreto 1543 de 2017.

En la siguiente tabla se relacionan los recursos que ingresaron al presupuesto FENOGE 2021, en las cuentas destinadas para este fin por el patrimonio autónomo las cuales ascendieron a \$45.254.7 millones.

Tabla No. 2
Ejecución del presupuesto de ingresos 2021

RECURSOS	PRESUPUESTADO	RECAUDADO	DIFERENCIA RECAUDO PRESUPUESTO
ASIC	25.176.000.000	30.474.019.179	5.298.019.179
CREDITO BID	15.603.000.000	14.780.734.215	-822.265.785
TOTAL	40.779.000.000	45.254.753.394	4.475.753.394

Fuente: Acta 26 comité directivo – Informe Financieros Patrimonio Autónomo FENOGE Fidupervisora

Presupuesto de Gastos vigencia 2021

El Ministerio de Minas y Energía para la ejecución del gasto con recursos ASIC en la vigencia 2021 expidió las Resoluciones No. 40101, No.00161, No.00650, No.01172 y No.01541.

De igual manera el Ministerio de Minas y Energía en la vigencia 2021, expidió las resoluciones No. 40058 y No. 00416 por la cual se ordena y reconoce el gasto para los recursos provenientes del crédito 3747 -CTO- CO

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por la Resolución 40531 del 23 de mayo de 2018, se delegó en la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGÉ.

Así mismo, El presupuesto de gasto FENOGÉ fue aprobado por el comité directivo mediante acta No. 26 del 26 de noviembre de 2020 en la que se apropian recursos por \$40.779.000.000 para desarrollar y ejecutar los objetivos y actividades contempladas en el proyecto de inversión 2018011001077.

Tabla No. 3
Gastos

Producto	Actividades	Presupuesto aprobado 2020	Presupuesto Proyectado 2021	Presupuesto aprobado 2021
Servicios de apoyo a la implementación de fuentes no convencionales de energía	Apoyar a planes, programas, proyectos o actividades que promuevan, estimulen y fomenten el desarrollo y la utilización de FNCE	9.510.301.741	10.851.211.129	9.305.973.524
	Identificar, estructurar y diseñar los componentes técnicos, financieros y jurídicos de los planes, programas, proyectos o actividades de FNCE	1.008.316.846	2.034.602.087	1.744.870.036
	Gestionar y administrar los recursos para el apoyo de planes, programas, proyectos o actividades que promuevan, estimulen y fomenten el desarrollo y la utilización de FNCE	653.998.838	678.200.696	581.623.345
Servicios de apoyo a la implementación de medidas de eficiencia energética	Apoyar planes, programas, proyectos o actividades que promuevan, estimulen y fomenten la gestión eficiente de la energía.	9.420.000.000*	15.603.000.000	15.603.000.000*
		17.133.320.405	11.103.326.943	9.522.187.462
	Identificar, estructurar y diseñar los componentes técnicos, financieros y jurídicos de los planes, programas, proyectos o actividades de Gestión Eficiente de la Energía.	2.437.632.844	3.516.811.302	3.016.009.225
	Gestionar y administrar los recursos para el apoyo de planes, programas, proyectos o actividades que promuevan, estimulen y fomenten la gestión eficiente de la energía.	1.130.437.504	1.172.270.434	1.005.336.408
TOTAL		41.294.008.178	44.959.422.591	40.779.000.000

Fuente: Acta 26 Comité Directivo

PRESUPUESTO OPERACIONAL

Para llevar a cabo la administración del fondo FENOGÉ, el Comité Directivo del Fondo, aprobó el presupuesto de operación para la vigencia 2021, por \$3.844,6 millones, recursos

que se encuentran inmersos dentro de los recursos apropiados al proyecto de inversión con código BPIN 2018011001077 y que se detallan a continuación:

Tabla No. 4

CONCEPTO	VALOR	PARTICIPACION%
Equipo Ejecutor	\$3.386.673.802	88,1%
Gastos de Viaje	\$263.782.625	6,2%
Comisión Fiduciaria	\$174.284.486	4,3%
Papelería, mensajería, otros	\$19.900.000	0,5%
TOTAL	\$3.844.640.802	100%

Fuente: Acta Comité 26

Hallazgo No. 01: Actos administrativos que disponen los recursos FENOGE.
(Hallazgo para el Ministerio de Minas y Energía)

El Decreto 1543 de 2017 “Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGE, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015”, estableció en el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2, que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía-MME, reconozca, ordene el gasto y de igual forma se registren las operaciones financieras a que haya lugar para ejecutar los recursos que han ingresado de forma efectiva al Patrimonio Autónomo.

Mediante la Resolución 40531 del 23 de mayo de 2018, se delegó en la Secretaría General del MME la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGE.

Se evidencia que no se expidió la correspondiente resolución de ordenación del gasto por parte del MME para la ejecución de recursos por concepto de Gastos de Administración del FENOGE por \$3.844.640.802, ni su correspondiente CDP para la vigencia 2021.

Lo anterior denota falta de seguimiento y control por parte del MME– Secretaria General, al no expedir el acto administrativo de ordenación del gasto y su CDP, con lo cual se subestima el presupuesto de gastos de la vigencia.

Hallazgo Administrativo

Respuesta de la entidad:

Respuesta: El Grupo de Presupuesto mediante correo electrónico del 4 de noviembre de 2022, otorga respuesta así:

A través del Artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 modificado por el Artículo 7 de la ley 2099 de 2021 se creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGÉ como un patrimonio autónomo que será administrado a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y Gestión Eficiente de la Energía. Sobre sus recursos indica el literal a) de dicho artículo lo siguiente: - “a) Los recursos que nutran el FENOGÉ estarán compuestos y/o podrán ser aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismo de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados los cuales se incorporaran y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto, y los demás recursos que se obtengan o se asignen a cualquier título.(...)”

Adicionalmente, el inciso 7º del Artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, establece que el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI), administrado por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del primero de enero de 2016 recibirá los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1,90) por Kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, de los cuales cuarenta centavos (\$0,40) serán destinados para financiar el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGÉ). Estos recursos siguen siendo recaudados y transferidos al Patrimonio Autónomo del FENOGÉ en virtud de lo establecido en el Artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, dispone “La contribución a la que se refiere el inciso séptimo del Artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 con destino al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGÉ), podrá seguir siendo recaudado una vez expirada la vigencia de la mencionada ley”.

Es Pertinente resaltar que de conformidad con lo previsto y citado líneas arriba de la ley 1715 de 2014 modificado por la Ley 2099 de 2021, los recursos que recauda ASIC desde su ingreso al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGÉ, “(...) se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto” y en tal sentido se entienden ejecutados del Presupuesto General de la Nación. Esto además se alinea con lo previsto en el Decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 1543 de 2017, el cual estableció en el parágrafo 4 del artículo 2.23.3.5.2. que los recursos del Presupuesto General de la Nación “(...) se entenderán ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC)”.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Una vez ejecutados presupuestalmente, como es señalado en el literal e) del Artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 modificado por el Artículo 7 de la Ley 2099 de 2021: “e) El régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado (...)”, y eso se resalta, por cuanto lo figura Patrimonio Autónomo implica la transferencia del dominio de los recursos a diferencia de otros tipos de negocios fiduciarios y con esto, si bien los recursos no se pierden la naturaleza de públicos, si cambia el régimen de administración al derecho privado. Ahora de acuerdo con la reglamentación del FENOGE (Decreto 1073 de 2015 y para la vigencia 2021, Resolución 4 1407 de 2017), es el Comité Directivo de este como máximo órgano de administración quien aprueba el presupuesto del fondo incluyendo para la vigencia 2021 un presupuesto de operación aprobado por la cifra de \$3.844.640.802, el cual se encuentra inmerso en los recursos ASIC, los cuales previamente son ejecutados presupuestalmente por el Ministerio de Minas y Energía. Como se observa, la aprobación de este gasto de operación del Fondo es interna y se realiza posterior al cumplimiento del ciclo presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, que se cumple con la expedición de las resoluciones a través de las cuales el ministerio reconoce el gasto y ordena la correspondiente ejecución de la totalidad del presupuesto recaudado en el patrimonio autónomo, en el cual ya se encuentra contemplada la ejecución de la partida de Gastos de Administración del FENOGE”.

Análisis de la Respuesta:

En la respuesta el MME indica que los recursos por \$3.844,6 millones, se encuentran inmersos en los recursos ASIC los cuales previamente son ejecutados presupuestalmente por el Ministerio de Minas y Energía. Sin embargo, del análisis realizado por el equipo auditor, las resoluciones emanadas por el MME – secretaria general en la vigencia 2021 no son claras en cuanto al valor asignados para gastos de administración de la referenciada vigencia con recursos de ASIC y del crédito BID por cuanto las dos fuentes de recursos concurren a financiar los gastos de administración del FENOGE.

El anexo único del Contrato de crédito BID 3747CT-CO en el numeral 2.06 establece:

Administración. “Se financiará el costo financiero de la Fiducia del FENOGE; los gastos de administración del operador del programa y las actividades de apoyo al MME para la ejecución del Programa tales como la contratación de un Coordinador del Programa; gastos de operación, logística, gastos de auditoría, seguimiento, evaluación intermedia y final.”

Es importante que el MME a través vez de las áreas que concurren en el control de los recursos FENECE adopte el correspondiente control y seguimiento al uso de los recursos como son la expedición del CDP y la resolución de ordenación del gasto conforme a lo dispuesto en la Resolución 40531 del 23 de mayo de 2018.

Conforme a lo expresado en los párrafos anteriores se valida como Hallazgo administrativo.

4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Verificar el cumplimiento de los requisitos del Manual de Contratación en los diferentes procesos.

En la etapa pre contractual de los contratos suscritos durante la vigencia 2021 se verificó que los formatos de los contratos firmados coincidieran con lo propuesto dentro de la solicitud de los términos y condiciones y/o en este caso términos de referencia, adicionalmente, se compararon los valores, sus características y adendas en caso de ajustes. Referente a los informes del Comité Evaluador no se establecieron diferencias y se verificó que los procesos de invitación a ofertar se realizaran conforme a los cronogramas y exigencias plasmadas en la modalidad de selección.

Para la vigencia 2021 se encuentra estructurado y en ejecución el proyecto de inversión denominado “INCREMENTO DE LA EFICIENCIA EN EL CONSUMO, USO Y GENERACIÓN DE LA ENERGÍA A NIVEL NACIONAL” con BPIN 2018011001077, con recursos de un crédito del BID el cual viene desde la vigencia 2019 y culmina en la vigencia 2022, por lo tanto, se encuentra inmerso en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía.

El proyecto fue aprobado mediante la Ley de Presupuesto No. 2063 del 28 de noviembre de 2020, el Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020 expedido por el Presidente de la República y la Resolución 410027 del 13 de enero de 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Los recursos asignados y ejecutados del proyecto en la vigencia 2021 fueron:

Tabla No. 5

PRESUPUESTO 2021	
SOLICITADO	\$52.612.422.591
VALOR INICIAL	\$40.779.000.000
APROPIACION VIGENTE	\$40.779.000.000
COMPROMISOS	\$39.956.734.215
OBLIGACIONES	\$39.830.751.662
PAGOS	\$39.830.751.662

Fuente: FENOGE

Se evaluó lo referente a los recursos asignados y ejecutados del proyecto en la vigencia 2021 mediante una serie de contratos, convenios y OPS. Durante la vigencia 2021 el FENOGE suscribió 74 contratos por valor de \$28.890 millones en desarrollo de proyectos;

las modalidades corresponden a consultoría (9), financiamiento (1), obra (1) y prestación de servicios (63).

El FENOGÉ sustenta sus negocios jurídicos en la contratación resultado de las actividades que realiza y a su vez de los procesos para el abastecimiento de bienes, obras y servicios relacionados con el funcionamiento y operatividad del fondo.

Fueron seleccionados trece (13) contratos de las vigencias 2021, por un valor de \$22.380 millones, que representa el 83% de la contratación suscrita en la vigencia 2021, adicionalmente se analizaron dos contratos de la vigencia 2020 por valor de \$35.496 millones, cuatro (4) de la vigencia 2019 y uno de 2018 por valor de \$365.132 millones los cuales tuvieron ejecución durante la vigencia 2021; adicionalmente, se incluyó un convenio de la vigencia 2021 y dos convenios de la vigencia 2019, que continúan en ejecución durante el 2021.

Tabla No 6
Convenios

ÍTEM	TIPO DE CONTRATACIÓN	Numero de Contrato	VALOR CONVENIO
1	CONVENIO DE COOPERACIÓN	80905-017-2019	\$ 2.080.000.000
2	CONVENIO DE COOPERACIÓN	80905-026-2019	\$ 4.519.232.215
3	CONVENIO DE COOPERACIÓN	80905-027-2021	\$ 5.225.448.018

Fuente: FENOGÉ

Tabla No 7
Contratos Evaluados

Contrato	Valor	Contrato	Valor
80905-022-2021	169.990.024,00	80905-057-2021	2.677.382.407,00
80905-029-2021	369.900.000,00	80905-060-2021	3.600.000.000,00
80905-056-2021	650.573.000,00	80905-062-2021	360.000.000,00
80905-058-2021	169.720.744,00	80905-010-2018	365.132.950,00
80905-061-2021	204.381.160,00	80905-016-2020	276.444.000,00
80905-064-2021	175.660.025,00	80905-004-2020	1.200.000.000,00
80905-017-2021	393.220.895,00	80905-041-2019	11.000.000.000,00
80905-023-2021	1.421.472.423,00	80905-042-2019	27.865.000.000,00
80905-042-2021	956.579.500,00	80905-023-2019	247.390.291,00
80905-052-2021	299.660.000,00	80905-031-2019	1.547.000.000,00

Fuente: FENOGÉ

Se determinaron inconsistencias de información en el aplicativo SIWEB, falencias en los micro inversores que hacen parte del sistema de paneles solares instalados en entidades oficiales en San Andrés y Providencia por cuanto se bloquean ante interrupción del servicio de energía eléctrica en las redes de distribución, por lo que el sistema no funciona como respaldo dejando sin servicio de energía a los beneficiarios.

Hallazgo No. 02: Deficiencias en el monitoreo y control de los beneficiarios.

El contrato **042 de 2019** cuyo objeto es “*la implementación del Proyecto Piloto de Gestión Eficiente de la Energía a través de incentivos que promuevan la sustitución de equipos de refrigeración ineficientes, en la Región Caribe colombiana*”, estableció como cláusulas específicas relacionadas con el anexo No.1:

Art. 20 “**Supervisar** los negocios jurídicos suscritos con los importadores / fabricantes / distribuidores / comercializadoras garantizando el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los mismos.”

Como parte integral del Anexo 1, los requerimientos mínimos para participar en el proyecto establecen entre otros:

Residir en los departamentos de Atlántico, Bolívar o Córdoba, pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2 y “...declarar que permanecerá vinculado al proyecto durante su duración con el objetivo de suministrar información sobre consumo de energía, hábitos de uso y demás que se requieran para monitoreo y reporte”.

Así mismo, determinó como obligaciones específicas relacionadas con el anexo 2. -Plan de monitoreo, reporte, verificación y control del proyecto de la fase operativa:

Art. 35 *Implementar el sistema de información web para registro, seguimiento, control y monitoreo del proyecto, garantizando la recopilación y validación de la información definida en los anexos: I.*

De otra parte, el Manual de contratación FENOGE establece:

Dentro de las labores de Supervisión e interventoría, adicional a las ya enunciadas, se resaltan:

“(...) Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones para su seguimiento”
(...)

Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la entidad estatal.”

Como resultado de las visitas realizadas a las ciudades de Barranquilla y Cartagena del 3 al 7 de octubre de 2022 a usuarios beneficiarios de incentivos que promuevan la sustitución de equipos de refrigeración ineficientes, se realizó aleatoriamente verificación de campo con el siguiente resultado:

NOVEDAD	B/QUILLA	C/GENA
Visita sin novedad	13	6
No se encontraba nadie en el domicilio	8	7
No son conocidos en el domicilio y/o vecinos	2	4
Manifestaron cambio de dirección (se atendieron)	3	2
Cambio de dirección (no se visitaron)	0	4
No se visitaron (Operativos PONAL)	0	17
TOTALES	26	40

Fuente: FENOGE

En desarrollo de las obligaciones del contrato se implementó el sitio web (SIWEB) para realizar el seguimiento y control pertinente a todos los requisitos relacionados en el Anexo 1. Sin embargo, se presentaron las inconsistencias mencionadas anteriormente que afectan el adecuado desarrollo del plan de monitoreo, reporte, verificación y control del proyecto de la fase operativa; lo anterior genera incertidumbre sobre las personas realmente beneficiadas con la entrega del incentivo.

Hallazgo Administrativo

Respuesta de la entidad:

Con base en lo anterior, realizaremos mención a diferentes partes del contrato que en su consideración sustentan la observación y finalmente nos referimos a las novedades presentadas con los usuarios beneficiarios según la tabla arriba transcrita, las cuales no evidencian deficiencias en el monitoreo y control de los beneficiarios como indica la observación sino que obedecen a situaciones que pueden presentarse según la naturaleza de los beneficiarios que recordamos, son usuarios residenciales del estrato 1 y 2 y que son mitigadas con las actividades de monitoreo y seguimiento que son relacionadas más adelante adelantadas por el operador, la interventoría y la supervisión a la interventoría:

*- En relación con la obligación específica No. 20, a cargo del operador de acuerdo con el contrato de prestación de servicios No. 80905-042-2019, que indica, "Supervisar los negocios jurídicos suscritos con los importadores/ fabricantes/ distribuidores/ comercializadores, garantizando el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los mismos", **toda vez que esta obligación de supervisar a los actores que realizan la venta directa de los equipos de refrigeración en el marco del proyecto y no a los usuarios** que acceden al beneficio, consideramos que no sustenta la observación remitida, en la medida que el rol de estos actores es ser el canal de venta directa verificando el cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios al momento de acceder al beneficio, lo cual es cumplido y supervisado en debida forma como fue verificado por el Equipo Auditor de acuerdo con los diferentes controles establecidos y soportes aportados por los beneficiarios al momento de acceder al beneficio.*

- En el Anexo 1- Requerimientos mínimos para participar en el proyecto (beneficiarios, actores venta directa equipos, neveras eficientes e ineficientes) del contrato de prestación de servicios No. 80905-042-2019, se estableció en el numeral I. Requisitos de elegibilidad que deben cumplir las personas para ser beneficiarios del proyecto, entre otras: (2) Pertenecer al estrato socioeconómico 1 o 2, (11) Declarar que permanecerá vinculado al Proyecto durante su duración con el objetivo de suministrar la información sobre consumo de energía, hábitos del uso o demás que se requiera para el monitoreo y reporte. Además, indica que los requisitos (1) al (6) se verifican a través de la factura del servicio público domiciliario de electricidad y los requisitos (7) al (14) a través del formulario de inscripción, documentos que, como pudo verificar el Equipo Auditor, se encuentran -para todos los casos -y pueden ser consultados en el sistema de información web del proyecto – SIWEB. En este sistema, para cada uno de los beneficiarios se encuentra: copia del documento de identificación, copia del recibo del servicio de energía eléctrica, formulario de inscripción y registro de beneficiarios diligenciado y firmado por el beneficiario, registro fotográfico de la nevera antigua y las especificaciones de capacidad, certificado de entrega y factura de venta, por lo cual no existe incertidumbre sobre las personas que accedieron al beneficio y al contrario se encuentran todos los soportes respectivos para cada usuario beneficiario.

Sobre este mismo punto en relación con el numeral 1, del Anexo 1 del contrato en comento, no se encuentra como un requisito para acceder al proyecto, ser propietario de la vivienda a la cual se asocia el usuario del servicio de energía eléctrica, en cuyo caso, el beneficiario igual puede disponer de su inmueble y realizar su venta después de obtener el incentivo conforme a la legislación colombiana, ni obligarse a no realizar cambio de residencia y eso (es decir no ser propietario u obligarse a permanecer en el mismo domicilio) responde a las dinámicas mismas del sector de la población al cual se dirige el beneficiario, toda vez que en el estrato 1 y 2 en Colombia y en especial en la región caribe, existe un alto porcentaje de viviendas arrendadas lo que es concordante con algunas de las novedades observadas por el Equipo Auditor durante la visita de campo, como es el caso de aquellas novedades donde se reporta cambio de dirección o que los beneficiarios no son conocidos en el domicilio o por los vecinos, con lo cual, se desvirtúa que esto obedece a una falta de seguimiento sino más bien responde a las dinámicas propias de la población, la cual, en todo caso, realizan una declaración y se comprometen a actualizar sus datos de contacto de acuerdo con la política de protección de datos personales del proyecto.

Frente a los señalados requisitos para ser beneficiario del proyecto, y en particular el relacionado con la declaración de permanecer vinculado al proyecto durante la duración del mismo con el objetivo arriba transcrito, se debe tener en cuenta dos aspectos, primero, que el beneficiario realiza esta declaración para acceder al beneficio a través del formulario de inscripción y registro de beneficiarios, donde además se encuentran sus datos personales y su firma como puede ser consultado en el sistema de información web,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

y segundo, se debe precisar el objetivo establecido para acotar el alcance o entendimiento que debe darse a la expresión “permanecer vinculado al proyecto” que, en todo caso y considerando que se trata de usuarios residenciales estrato 1 y 2 no se debe entender como la disponibilidad absoluta e irrestricta para atender visitas domiciliarias no acordadas, máxime cuando estas tienen lugar en días y horarios donde usualmente los residentes de las viviendas se encuentran atendiendo sus actividades laborales, sino más bien, como lo señala el mismo requisito, la vinculación al proyecto se realiza con él “(...) objetivo de suministrar la información sobre consumo de energía, hábitos del uso o demás que se requiera para el monitoreo y reporte”. Al respecto, cabe precisar y como lo veremos en detalle más adelante, el reporte y monitoreo se refiere a los conceptos indicados en el Anexo 2- Plan de monitoreo, reporte, verificación y control del proyecto, el cual, establece metodologías de medición del consumo de energía específicos para esta iniciativa, con lo cual se realiza un efectivo control y seguimiento a los indicadores del proyecto.

En línea con lo último, se debe entender que la expresión “permanecer vinculado al proyecto”, no se circunscribe a atender visitas domiciliarias no acordadas previamente ni tampoco se entiende como estar vinculado a un inmueble en específico por un periodo de tiempo, ya que esto difiere de la naturaleza del proyecto y de los beneficiarios, y más bien hace referencia a que, luego de culminar el proceso de sustitución de la nevera conforme al proyecto, el operador continúa haciendo seguimiento y monitoreo a los beneficiarios, entre otras, de la siguiente manera, lo cual se evidencia en los informes mensuales del operador y sus anexos, de los cuales se adjunta el número 23 con el fin de acreditar el desarrollo de estas actividades:

- ✓ Envío de correos masivos con las recomendaciones de medidas URE.*
- ✓ Llamadas a los beneficiarios de una muestra aleatoria que efectúa el Operador para la instalación de medidores inteligentes.*
- ✓ Piezas promocionales con tips de ahorro en redes sociales para la interacción de beneficiarios que hacen parte de la comunidad digital del proyecto.*
- ✓ Llamada a los beneficiarios para contar con la disponibilidad de estos para los eventos, visitas u otras actividades que se realicen desde la Presidencia de la República, el Ministerio de Minas y Energía y otras entidades que interactúan en el marco de los procesos del proyecto Caribe Eficiente.*
- ✓ Envíos de boletines mensuales con temas relevantes del proyecto a los beneficiarios.*
- ✓ Realización de videos testimoniales con los beneficiarios.*

Aunado a lo anterior, dentro de los reportes mensuales, semestrales y anuales que el operador rinde a la Interventoría y a la Supervisión, se da cuenta de las actividades que éste realiza y a través de las cuales propicia que los beneficiarios se mantengan vinculados al proyecto, por medio del envío de mensajes de texto, mensajería instantánea, correos electrónicos, con el objetivo de compartir información sobre el adecuado uso de la energía, sobre la importancia de dar uso correcto a los aparatos eléctricos entre otros. Además, informa que el proyecto cuenta con un programa de información para el manejo



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de datos de cada beneficiario, donde se incluyen evidencias y de mecanismos para generar la actualización permanente de los datos de los usuarios como lo son el envío de correos a los beneficiarios inscritos en el proyecto. En la carpeta “2. Muestra informe mensual del operador” ubicada en el link https://ivfenoge-my.sharepoint.com/:f/g/personal/kgrosso_fenoge_gov_co/Ekq66lPljRhLjqBQb1EfjIB2hE5qzxaBruldOmWd43VVA?e=EU2VKU, se encuentra el informe mensual del operador No. 23, en el cual en el capítulo 3, 4 y 5, se presentan las actividades adelantadas en el periodo que evidencia lo anterior, así mismo en el Anexo del informe incluidos en la misma carpeta, se presentan las evidencias por usuario en cuanto a consumos, estado del beneficiario, disposición final de las neveras sustituidas y auditorías realizadas, entre otros.

Así mismo se informa que en el siguiente link <https://www.caribeeiciente.com.co/doc/Politica-de-Proteccion-Datos-Personales-V1-25-02-2020.pdf>, se podrá visualizar la política de protección de datos personales que se maneja dentro del proyecto.

Adicionalmente el órgano de vigilancia recibió los accesos para acceder al Sistema de Información Web – SIWEB y en la visita de campo mencionada en la jornada del 5 de octubre de 2022 los funcionarios auditores recibieron una capacitación por parte del operador del proyecto en el manejo del sistema, por lo cual, pudo constatar que el SIWEB, sistema para realizar el seguimiento y control pertinente a todos los requisitos relacionados en el Anexo 1, fue debidamente implementado por el Operador y a la fecha, su funcionamiento se encuentra siendo verificado por la Interventoría y por la Supervisión del contrato, con la colaboración del Equipo Ejecutor del FENOGE, quienes periódicamente se cercioran de su correcto funcionamiento y utilización, permitiendo colegir el cumplimiento de las obligaciones que sobre este aspecto le asisten a los beneficiarios al momento de su postulación, al operador, a la Interventoría y a la supervisión del contrato.

Como soporte de todo lo expuesto se adjunta la documentación que conforma los expedientes de cada beneficiario visitado a través del siguiente link de acceso: https://ivfenoge-my.sharepoint.com/:f/g/personal/kgrosso_fenoge_gov_co/EhAlpdxLeidPgFG17E3LFOQ_BzAl0-h4Vli8YXkCMr7nU1w?e=dGzMhn, la información está organizada por ciudad visitada (Barranquilla y Cartagena), y en cada una de ellas, se incluye la documentación asociada a cada NIC seleccionado por la muestra entregada por la CGR, en la carpeta por usuario se incluye: Recibo de energía eléctrica, formulario de inscripción y registro de beneficiarios, copia del documento de identidad del beneficiario, registro fotográfico de la nevera antigua y las especificaciones de capacidad, certificado de entrega y factura de venta, documentación que se encuentra en el SIWEB.

Ahora bien, analizando el resultado de las visitas realizadas en las ciudades de Barranquilla y Cartagena del 3 al 7 de octubre de 2022, es preciso mencionar cada uno

de los casos o novedades reportadas para una completa comprensión del contexto y de las razones por las cuales no se considera que existan deficiencias en el monitoreo y control de beneficiarios:

Frente a los beneficiarios que no se encontraban en el domicilio al momento de la visita, hay que tener en cuenta que la jornada no fue concertada previamente con estos; por lo tanto, no había certeza de que estuviesen en el domicilio a la fecha y hora que se visitó, considerando las actividades laborales, educativas o propias de los beneficiarios. Adicionalmente, uno de los requisitos para ser beneficiario del proyecto no podría ser que debían permanecer en el domicilio o atender visitas sin previa notificación, ya que esto violaría el derecho fundamental a la libre locomoción, consagrado en el artículo 24 de la carta política, de las personas que accedieron al beneficio.

Respecto a los beneficiarios que aparentemente no fueron conocidos en su domicilio, esto puede deberse a múltiples factores, incluso es pertinente recordar el caso de las visitas realizadas en la Urbanización Villas de Aranjuez de la ciudad de Cartagena en el cual, en algunas residencias indicaron ser propietarios de las viviendas y no conocer a los beneficiarios, dichos que fueron desmentidos por la líder comunitaria que acompañó esa parte del recorrido como fue escuchado por parte del Equipo Auditor. Otro de los casos que pudo ser verificado por el Equipo Auditor y que da cuenta de la reticencia de algunos beneficiarios para la entrega de información ocurrió en la Urbanización Palma de Salamanca de la misma ciudad, donde algunos residentes no quisieron indicar su nombre, ni cédula, ni permitir visualizar su recibo de energía eléctrica o número de usuarios. Estas dos situaciones tienen lugar en el contexto del caribe colombiano donde la confianza de los usuarios del servicio de energía eléctrica es baja y puede resultar predominante el arrendamiento de la vivienda y con esto el cambio de domicilio.

Es pertinente mencionar que el operador y la interventoría realizaron la actualización de datos a los 61 beneficiarios a los que se programó visita, y el resultado de la información actualizada de cada uno, está en el siguiente link. https://ivfenoge-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/kgrosso_fenoge_gov_co/EfWpSvVpozXKk179I4ZoZ7kBT0XHuE326k9m66QM2y_tHw?e=F7o4JW

✓ Sobre los beneficiarios que manifestaron cambio de dirección, se reitera que dentro de las obligaciones aceptadas por los beneficiarios, no está la de permanecer en el domicilio donde se realizó la sustitución por un periodo de tiempo determinado, por lo que el cambio de dirección es una de las variables que se contemplaron dentro del monitoreo y seguimiento, por lo que de manera constante se busca la actualización de datos, como se evidencia en esta respuesta y en la política de protección de datos personales del proyecto.

✓ Para los casos de los beneficiarios en la cual los que funcionarios de la Policía Nacional, recomendaron no realizar visitas por tema de seguridad, se trata de un tema de fuerza

mayor el cual, no depende de la voluntad del operador, la interventoría, el FENOGÉ y demás personal que atendió la visita de campo señalada por parte del ente de control.

Finalmente, una vez discriminadas las actividades que se realizan respecto del seguimiento y control por parte del operador e interventor del proyecto y argumentadas las novedades resultantes de la visita de campo llevada a cabo el pasado mes de octubre, nos permitimos mencionar que no encontramos fundamento legal, contractual para la observación administrativa formulada, en tanto que el plan de monitoreo, seguimiento y control se viene desarrollando de forma continua en los términos establecidos para el proyecto en el contrato y sus anexos y en tal medida no existe incertidumbre sobre las personas realmente beneficiadas con la entrega del incentivo, máxime cuando se explican las razones que, entre muchas otras, fundamentan que los usuarios beneficiados no se encontraran disponibles en la fecha y hora en que el equipo de la visita de campo llegó a sus hogares.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta dada por la entidad se valida la observación como hallazgo por cuanto para responder al análisis en el mismo orden que fue presentada la respuesta por parte de FENOGÉ, sería oportuno iniciar indicando que no es cierto que el Art. 20 de la minuta del contrato 042 de 2019 no esté relacionado con usuarios, ya que precisamente de los negocios jurídicos que nazcan entre operador y comercializador el beneficiario final es el usuario que se inscribe y que debe cumplir ciertos requisitos que deben ser vigilados y supervisados por la interventoría que fue designada para lo propio, y así lo indica al final del párrafo cuando establece que deben garantizar las obligaciones que nazcan de esos negocios, las cuales involucran en su mayoría a los usuarios.

Con respecto al Anexo 1. Requerimientos mínimos para acceder al proyecto, indican que la obligación 11) *“Declarar que permanecerá vinculado al Proyecto durante su duración con el objetivo de suministrar la información sobre consumo de energía, hábitos del uso o demás que se requiera para el monitoreo y reporte se ve cumplida con los documentos allí mencionados incluyendo el certificado de entrega de la nevera nueva...”*, sin embargo, se informa que dichos certificados en varios casos no son firmados por el mismo beneficiario, situación que aumenta la incertidumbre sobre las personas que efectivamente recibieron el incentivo y contrario a lo que afirman en la respuesta persiste la duda sobre quienes son estas personas que reciben ya que no son identificadas como familiares, amigos, o cualquier otra denominación que los vincule con el beneficiario que firma el formulario de inscripción.

Se aclara a la entidad que en ningún momento se exige que uno de los requisitos sea ser propietario de la vivienda y que este deba estar en completa disponibilidad de atender visitas por parte del órgano de control, por el contrario lo que se endilga a la entidad es no

tener actualizada la página SIWEB con la información veraz de cada beneficiario para hacer el debido monitoreo y reporte ya que como la misma entidad lo acepta es normal que hayan cambios en residentes estrato 1 y 2, y no se está observando el seguimiento a esas modificaciones que ocasiona que no se pueda realizar una verificación posterior a la nevera entregada.

El hecho mencionado sobre los usuarios “no conocidos” tanto en la ciudad de Cartagena como en Barranquilla, se dejó evidenciado en las planillas de asistencia a los domicilios y se diligenció conforme a lo que vecinos e incluso residentes de la vivienda afirmaban, estas situaciones infieren desconocimiento por parte de la entidad del cambio de dirección y no está reportado se insiste en la plataforma SIWEB para realizar el monitoreo posterior, inclusive cuando la entidad afirma que **“De manera constante se busca la actualización de datos.”**

Por lo anterior los argumentos de la respuesta no desvirtúan la observación, toda vez que, como resultado de las visitas realizadas a las ciudades de Barranquilla y Cartagena, se evidenciaron inconsistencias en la información que reposa en el aplicativo que la entidad tiene como base de datos para realizar el reporte y monitoreo para obtener información sobre el consumo de energía (Uno de los fines del proyecto).

Conforme a lo expresado en los párrafos anteriores se valida como Hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 03: Soluciones Fotovoltaicas en Instituciones como ahorro de energía

Ley 1715 mayo de 2014 por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional:

7. Eficiencia Energética: Es la relación entre la energía aprovechada y la total utilizada en cualquier proceso de la cadena energética, que busca ser maximizada a través de buenas prácticas de reconversión tecnológica o sustitución de combustibles. A través de la eficiencia energética se busca obtener el mayor provecho de la energía, bien sea a partir del uso de una forma primaria de energía o durante cualquier actividad de producción, transformación, transporte, distribución y consumo de las diferentes formas de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre el ambiente y los recursos naturales renovables.

Durante la visita realizada a los proyectos de soluciones fotovoltaicas instaladas en Providencia referidas a dos colegios, un salón comunal y la estación de bomberos y en San Andrés con 5 colegios, la estación de bomberos y la sede de la Universidad Nacional, se estableció que las soluciones fotovoltaicas instaladas se enfocaron solo a la reducción de consumo de energía por parte de estas entidades, pero al momento en que se presenta interrupción del servicio de energía en las redes de distribución como se evidencio en la

visita tanto en Providencia como en San Andrés, el Sistema Solar Fotovoltaico instalado no suministra energía a la institución, es decir el sistema no funciona como respaldo ante fallas en la prestación de servicio de energía en las redes de distribución.

Lo anterior obedece a que FENOGE solicito que el proyecto se enfocara solo a la reducción del consumo de energía y los micro inversores instalados, se bloquean ante interrupción del servicio de energía eléctrica en las redes de distribución, ya que es necesario que la red este en servicio para garantizar la correcta sincronización con los valores de voltaje y frecuencia de la red para su funcionamiento.

Esta situación conlleva a que cuando no hay suministro de energía por las redes de distribución, no obstante tener paneles solares, las instituciones no cuentan con servicio de energía eléctrica, lo que impacta de forma negativa en el bienestar de los beneficiados, ante eventos de falla del servicio de energía eléctrica, sobre todos en situaciones de emergencias por condiciones climáticas adversas, como las que se vienen presentando de forma periódica en el archipiélago.

Hallazgo administrativo

Respuesta de la entidad:

*A partir de lo expuesto, es necesario hacer hincapié en que los documentos que regulan El Programa, particularmente el Documento Conpes 3855 y el Contrato de Préstamo 3747/TC-CO establecieron expresas condiciones para la implementación de sistemas solares fotovoltaicos en edificios oficiales, estas son: **(i)** que la instalación de soluciones individuales de generación solar fotovoltaica fueran para el autoconsumo; (ii) que su objetivo es reducir el consumo de energía generada con combustibles; (iii) que no deben generar excedentes a la red; (iv) que su capacidad debía ser de 5 kWp o de potencias mayores, de acuerdo con la evaluación de las inversiones y del impacto; y (v) esta implementación se ejecutaría sin baterías para almacenamiento de energía.*

De esta manera queda claro que las ejecuciones realizadas por el FENOGE en las entidades oficiales del archipiélago estaban dirigidas a la reducción de emisiones de GEI al disminuir el consumo de energía de la red eléctrica de la isla y no como respaldo ante fallas en la prestación del servicio como lo señala el ente de control, dando estricto cumplimiento al esquema dispuesto en el Contrato de Préstamo y con miras al cumplimiento del objetivo planteado por éste documento y lo indicado por el Documento CONPES.

Análisis de costo-eficiencia de los sistemas implementados en las edificaciones oficiales

Ahora bien, se considera oportuno precisar al ente de control, uno de los puntos analizados frente a los beneficios obtenidos con el esquema de implementación de los

sistemas solares fotovoltaicos en entidades oficiales en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es este el análisis **costo-beneficio** de la instalación de los sistemas con baterías versus los sistemas On-Grid que se implementaron.

De acuerdo con los diferentes proyectos ejecutados en el archipiélago, el costo por kilovatio de un sistema fotovoltaico implementado en las islas sin sistema de almacenamiento es de \$7.661.448 y, por otro lado, el valor del kilovatio de un sistema fotovoltaico con batería es de \$37.673.976, esto es, más de 5 veces el valor del kilovatio sin batería, por el costo que tiene este equipo en un sistema fotovoltaico.

El Programa benefició a 18 entidades oficiales e instaló en total 136 kilovatios pico en dichas entidades. Si se hubieran instalado SSFV con baterías en las entidades oficiales, teniendo como referencia el costo por KWp antes indicado, con los recursos que se invierten para beneficiar a esas 18 entidades, solo se hubieran podido instalar 27,66 KWp, lo que equivale a beneficiar solamente a 5 entidades con una capacidad de 5 KWp y una entidad de 2 KWp con baterías.

Queda entonces claro que implementar sistemas fotovoltaicos con baterías en las entidades oficiales no hubiera sido costo eficiente, lo que iría en contra de los principios de la función pública en el desarrollo de este Programa.

Respuesta a cada argumento de la Contraloría General de la República.

Dicho lo anterior, para el caso de la implementación de SSFV en entidades oficiales y atendiendo cada uno de los argumentos que esgrime el ente de control y que soportan la observación, nos permitimos indicar lo siguiente:

Primer Argumento.

“(...) como se pudo observar en la visita tanto en Providencia como en San Andrés, el sistema instalado no suministra energía a la institución, es decir el sistema no funciona como respaldo ante fallas en la prestación de servicio de energía en las redes de distribución”.

Respuesta:

Efectivamente, las soluciones solares fotovoltaicas instaladas en el sector oficial, dando cumplimiento a lo establecido en los documentos que rigen El Programa Be Energy, se enfocaron en la reducción de consumo de energía, tal como lo establece el Documento CONPES y el Contrato de Préstamo, puesto que El Programa no contemplaba para estas edificaciones beneficiarias que los sistemas solares fotovoltaicos tengan la funcionalidad de respaldo ante fallas en la prestación de servicio de energía en las redes de distribución



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

y tampoco que entregue excedentes a la red, considerando el objeto y características del Programa como se ha señalado.

En cuanto a la afirmación según la cual el sistema fotovoltaico implementado por el Programa no funciona como respaldo ante fallas en la prestación del servicio de energía en las redes de distribución, es importante indicar que la única opción para que esto ocurra sería con la instalación de una batería, lo cual como se ha mencionado, lo prohíbe el Documento CONPES y no sería una acción - costo eficiente.

Segundo Argumento

“Lo anterior, obedece a que el FENOGÉ solicitó que el proyecto se enfocará solo a la reducción del consumo de energía y adicionalmente, se debían instalar micro inversores en lugar de inversores centrales, y los micro inversores instalados, se bloquean ante interrupción del servicio de energía eléctrica en las redes de distribución, ya que es necesario que la red esté en servicio para garantizar la correcta sincronización con los valores de voltaje y frecuencia de la red para su funcionamiento”.

Respuesta:

Como se mencionó anteriormente, el FENOGÉ, en la ejecución del Contrato de Préstamo, debe aplicar los lineamientos establecidos en el mismo y los demás documentos que regulan la operación de crédito, incluido el Documento CONPES, que establecieron las características de la implementación de estos SSFV, las cuales no incluyen sistemas de respaldo en los sistemas de generación solar implementados en entidades oficiales, como ya se ha indicado.

Por otro lado, con respecto a la instalación de microinversores en lugar de inversores centralizados, nos permitimos aclarar las definiciones de los dos tipos de tecnologías y las diferencias que existen entre los dos:

Inversor: *Equipo que se utiliza para cambiar el nivel de la tensión, la forma de onda o ambas, de la energía eléctrica. En general un inversor [también conocido como unidad de acondicionamiento de energía (PCU, siglas por su nombre en inglés Power Conditioning Unit) o sistema de conversión de energía (PCS, siglas por su nombre en inglés Power Conversión System) es un dispositivo que cambia una entrada de corriente continua en una salida de corriente alterna. Los inversores también pueden funcionar como cargadores de baterías que emplean la corriente alterna de otra fuente y la convierten en corriente continua para cargarlas baterías.⁴*

Inversores Centrales: Tienen la desventaja de que, al ser un solo inversor, y si éste falla, caerá la producción de electricidad de toda la instalación.

Microinversores: son una extensión de un inversor central, debido a que cada uno de ellos trabajan de manera individual; adicionalmente, son capaces de hacer funcionar de 2 hasta 4 paneles solares y estos se puedan monitorear individualmente, así, si uno falla no se cae toda la producción de electricidad de la instalación.

A continuación, se resaltan las diferencias entre microinversor e inversor central:

La diferencia entre un microinversor y un inversor central reside en el control de número de paneles solares a su cargo. Mientras que el inversor solar central se encarga de monitorear a todos los paneles solares instalados, el microinversor puede monitorear cada uno de estos de manera individual.

Una vez aclarados los conceptos, es necesario manifestar que cualquiera de los esquemas que pueden ser implementados, esto es, sistemas fotovoltaicos con un inversor centralizado o con microinversores, se bloquean ante interrupción del servicio de energía eléctrica en las redes de distribución, ya que estos equipos se configuran para que se sincronicen con los valores de voltaje y frecuencia que le sirven de referencia. Para el caso de San Andrés y Providencia, la referencia es la red de energía eléctrica de la isla, al ser sistemas fotovoltaicos On-Grid.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se concluye que los sistemas solares fotovoltaicos instalados en las entidades oficiales no podían contar con almacenamiento dadas las siguientes consideraciones:

El objetivo del Programa es la reducción de emisiones de GEI en Zonas No Interconectadas –ZNI- a través de la optimización de la gestión de la demanda de electricidad en el Archipiélago y los sistemas implementados impactan el objeto del mismo.

El Documento CONPES y el Contrato de Préstamo determinan que estos SSFV buscan incentivar la instalación de soluciones individuales de generación solar fotovoltaica para el autoconsumo que reduzcan el consumo de energía generada con combustibles y que no debían contar con baterías.

Si se hubieran diseñado los SSFV con respaldo para las entidades, se tendrían que diseñar con mayores potencias para que pudieran generar energía para el consumo y para cargar las baterías, aumentando su costo de implementación.

Implementar los sistemas solares fotovoltaicos con baterías, aumentaría los costos de implementación de manera importante, lo que se traduciría en disminuir los beneficios otorgados por el Programa y por ende, impactar de manera negativa la matriz de resultados del Programa.

Se precisa que el funcionamiento de las entidades oficiales es en horario diurno, condición que se tuvo en cuenta para la implementación de las SSFV, puesto que al buscar que el objetivo de la misma sea el autoconsumo, el tiempo de generación y de consumo de la energía, coinciden.

El costo de administración, operación y mantenimiento (AOM) de un SSFV con baterías es superior en un 30% al costo de este concepto de un SSFV sin baterías por el mantenimiento que las baterías requieren y el cambio de las mismas que se debe hacer por más de una vez en el periodo de vida útil del SSFV. Este es un costo que asume la entidad beneficiaria y los beneficios generados pueden verse comprometidos si no compensa los costos que genera el AOM de estos sistemas de generación.

El SSFV con respaldo de baterías, debe incluir el esquema de disposición final de éstas; esta condición en las islas puede generar un alto impacto ambiental, además del costo económico que esto conlleva.

Así las cosas, una vez expuestas las condiciones y reglas establecidas en los documentos que rigen el Contrato de Préstamo para implementar SSFV con sistemas de respaldo cubiertos por El Programa en el sector oficial, así como las características técnicas para la operatividad de estas instalaciones en dichas edificaciones, se evidencia que no se configura ningún impacto negativo a las entidades beneficiarias y por el contrario, que la manera de lograr los objetivos que se pretenden a través del Programa Be Energy, es mediante sistemas solares fotovoltaicos sin almacenamiento, los cuales persiguen que los beneficios a los usuarios de cada proyecto observen los parámetros de gestión de la demanda de energía de una manera congruente con sus condiciones particulares de funcionamiento y justamente no tengan que asumir situaciones desfavorables una vez puestas en marcha las SSFV.

Análisis de la respuesta

En la observación que realiza la CGR, no se indica que se requiere la instalación de baterías, como se manifiesta a lo largo de la respuesta por parte de FENOGÉ en la cual manifiesta que está enmarcado dentro del CONPES y el préstamo del BID, ya que se enfoca en la reducción del consumo y que implementar baterías impactaría en mayores costos de inversión y mayores costos del AOM y por ende se reducirán las entidades beneficiadas.

La CGR lo que indica, es que el proyecto no solo debería enfocarse en el ahorro de consumo de energía, si no también dar respaldo en caso de falla en la red de distribución lo cual da un uso eficiente de las inversiones realizadas

Esto se puede hacer con el empleo de otro tipo de inversores denominados con sistema de emergencia o back up, los cuales permiten el suministro de energía directamente desde los paneles, a una parte de la carga crítica que tenga el usuario, sin necesidad de instalar baterías y sin inyectar energía a la red, lo anterior especialmente para un caso tan especial como el de San Andrés y Providencia, ya que cuando se presenten situaciones climáticas adversas como las acontecidas los últimos dos años, y se requiere del servicio de energía en lugares relevantes, como la sede de los bomberos o algunos colegios, que pueden albergar a los ciudadanos en momentos críticos, y que estos cuenten con servicio de energía para un carga especial que se requiera atender durante el día.

Conforme a lo expresado en los párrafos anteriores se valida como Hallazgo administrativo.

4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar el cumplimiento del Manual de presentación de proyectos internos.

Las metas establecidas en los proyectos de inversión consisten en el conjunto de resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se constituye como el plan de inversión de la entidad que busca dar cumplimiento a los objetivos establecidos. En la vigencia 2021 se estructuraron los siguientes proyectos de inversión:

Tabla No. 7

LÍNEA DE INVERSIÓN	NO.DE CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	OBJETO	VALOR
FNCE	80905-022-2021	AFPEI SSFV E territorial 2022	"Energía eficiente y sostenible que transforma el país. Capítulo de entidades territoriales"	\$169.990.024
FNCE	80905-023-2021	Subasta de CLP FNCE 2021	Financiar la implementación y administración de la tercera subasta de contratación de largo plazo enfocada en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER	\$ 1.421.472.423
GEE	80905-017-2021	SSFV en 7 entidades públicas de San Andrés.	Diseñar, suministrar, instalar e implementar sistemas solares fotovoltaicos en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$393.220.895
FNCE	80905-027-2021	PPP SSFV Universidad Nacional Medellín 2022	Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín "Energía por Educación con Enfoque de Género".	\$3.253.789.129
GEE	80905-042-2021	Bombillas Chocó 2021	Beneficiar alrededor de 10.000 usuarios mediante la sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por LED, en el sector residencial del Municipio de Quibdó en el departamento del Chocó, en los estratos 1, 2 y 3.	\$956.579.500



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

FNCE-GEE	80905-051-2021	Convenio de Cooperación Universidad Nacional de Medellín	El objeto del presente Convenio es establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades de apoyo o asistencia técnica, académicas, docentes, investigativas y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco, propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines, especialmente el fomento y promoción de las Fuentes No Convencionales de Energía y la Gestión Eficiente de la Energía en el país.	\$ -
FNCE	80905-052-2021	SSFV Ministerio de Hacienda y Crédito Público	El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a realizar a toda cuenta y riesgo la implementación del sistema solar fotovoltaico – SSFV en el Edificio San Agustín, sede principal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el marco de la actividad de fomento denominada “Instalación de un sistema de autogeneración de energía mediante paneles fotovoltaicos en el Edificio San Agustín sede principal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público” para el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE.	\$299.660.000
GEE	80905-056-2021	AT Ministerio de Minas y Energía	El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a prestar los servicios de Asistencia Técnica integral para asistir al Ministerio de Minas y Energía en la elaboración y desarrollo de los estudios, evaluaciones y análisis necesarios que sirvan como insumo para la revisión, evaluación y estructuración de las propuestas que sirvan para actualización del Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ, integrando los lineamientos que permitan fomentar el uso racional y eficiente de la energía, en el marco de la asistencia técnica otorgada por FENOGE.	\$650.573.000
FNCE-GEE	80905-059-2021	Convenio FDN	Establecer las bases de una mutua cooperación para el desarrollo de sinergias, actividades y espacios conjuntos con el propósito de promover el desarrollo y financiamiento de proyectos en el sector energía que fomenten y promuevan las Fuentes No Convencionales de Energía y la Gestión Eficiente de la Energía.	\$0
GEE	80905-060-2021	SSFVI para las viviendas en Providencia	Diseñar, suministrar, instalar e implementar sistemas solares fotovoltaicos individuales en las islas de Providencia y Santa Catalina.	\$15.175.443.834
FNCE	80905-057-2021	SSFV Universidad Nacional de Medellín	Realizar por su cuenta y riesgo, la implementación de sistemas solares fotovoltaicos –SSFV en edificaciones de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín en el marco del “Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Energía por educación con enfoque de género” financiado y ejecutado por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE.	\$2.677.382.407
FNCE-GEE	80905-064-2021	Asesoría Especializada Banca de Inversión	EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a prestar los servicios de asesoría especializada financiera-legal para activar la financiación de proyectos con Recursos Reembolsables de conformidad con la normatividad aplicable al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE.	\$175.660.025

GEE	80905-013-2022	AFPEI GEE DAPRE 2022	"Energía sostenible y no contaminante para edificaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE a través de la instalación de SSFV"	\$179.747.194
FNCE	80905-029-2021	AFPEI SSFV DAPRE Casa Equidad 2022	"Energía sostenible y no contaminante para edificaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE a través de la instalación de SSFV"	\$369.900.000

Fuente: FENOGE

Resultado de la evaluación de proyectos implementados durante la vigencia 2021, se determina que el Proyecto de inversión denominado "INCREMENTO DE LA EFICIENCIA EN EL CONSUMO, USO Y GENERACIÓN DE LA ENERGÍA A NIVEL NACIONAL" con código BPIN 2018011001077, se ajusta y cumple con las políticas o lineamientos de priorización de FENOGE, toda vez que se ajusta a los requerimientos exigidos en el Manual de Presentación de Proyectos y los lineamientos y exigencias del BID.

Como resultados principales conseguidos a través de los diferentes contratos suscritos y ejecutados, se resumen algunos logros:

Con corte a diciembre de 2021, se han beneficiado 1.354 usuarios en el recambio de neveras, bombillas y aires acondicionados en estratos 1, 2 y 3 en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y 1.723 usuarios en el programa Caribe Eficiente sobre el recambio de neveras tropicalizadas en la Región Caribe; además se han generado 6.426.752 kWh en ahorro de energía entre proyectos de vigencias anteriores que siguen reportando eficiencia energética y proyectos nuevos.

En el mes de diciembre de 2021 fue recibido el producto de la consultoría a cargo de la Empresa de Energía del Archipiélago-EEDAS, contratista que tiene a cargo la medición de los indicadores de impacto y resultado del Programa del crédito BID en San Andrés y Providencia.

Se realizaron seis (6) visitas al Archipiélago de San Andrés y Providencia por parte de la Unidad Coordinadora BID para la evaluación y seguimiento de los programas energéticos en la Isla.

Se adelantaron dos (2) visitas de seguimiento del Programa Caribe Eficiente en la Costa Atlántica y una (1) al municipio de Gómez Plata en Antioquia.

En el mes de diciembre se realizó (1) una visita a Barranquilla al operador del Programa Caribe Eficiente e Interventor y visita a comercializadores y gestores ambientales en el marco del programa PEECES.

Una (1) visita de evaluación y seguimiento al contrato No. 80905-022-2021 con objeto “realizar los estudios de factibilidad y el diseño, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos en edificaciones propiedad del municipio de Gómez Plata- Antioquia, en el marco de la Actividad de Fomento para la implementación del proyecto “Energía eficiente y sostenible que transforma el país”.

Se realizaron (4) cuatro estudios de factibilidad para el establecimiento de plantas generadoras de energía eléctrica con base en fuentes no convencionales de energía, el cual corresponde al producto No. 2 Estudio de factibilidad del contrato No. 80905-022-2021.

Con ocasión a la emergencia provocada por la COVID-19, se presentaron retrasos en la ejecución de las acciones de los proyectos desarrollados en el Departamento de Amazonas y en el Caribe Colombiano. Si bien esta misma situación no ha generado retraso en la ejecución de la etapa preoperativa del proyecto de cambio de neveras del programa PEECES, es probable que la etapa operativa si tenga un impacto en el alcance de la meta debido al Covid-19.

Adicionalmente, se realizó la verificación de los cuadros de control de proyectos a través del archivo “Seguimiento CURVAS S 2021” en el cual se condensan los resultados al seguimiento de actividades, donde se reflejan los porcentajes de avance para cada proyecto y sus contratos. Adicionalmente, en los informes de gestión analizados según Actas de Comité Directivo se reflejan los resultados, los cuales fueron evaluados por el Comité con su respectiva aprobación.

Por lo anterior no se establecen observaciones a nivel del análisis de los proyectos, toda vez que, por la cantidad de contratos realizados para la ejecución de los proyectos, estos tienen un análisis individual y sus resultados se presentan de acuerdo a la evaluación de cada uno.